



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO **N°045-2025-CM-MDS**

Sama, 04 de julio de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 26 de junio de 2025, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Callzaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

1. AFECTACIÓN EN USO – A LA SUBPREFECTURA DE SAMA (DEJAR SIN EFECTO LEGAL).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...);"

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

El Artículo 9, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 dice: Corresponde al Concejo Municipal: "Dejar sin efecto sus acuerdos y las resoluciones de alcaldía, por razones fundadas";

El Texto Único de Procedimiento Administrativo Ley N° 27444 - El Principio de legalidad señala que, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

El Art. 202° del mismo cuerpo legal prescribe: 202.1) En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público; 202.2) La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO **N°045-2025-CM-MDS**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en el tercer párrafo: (...). Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, estando dispuesto en el artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VVIIENDA aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En el artículo 152° precisa en el Inciso 152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. Inciso 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. Inciso 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación. El artículo 154° Son atribuciones de la entidad afectataria: 1. Ejecutar todos los actos que conlleven al cumplimiento de la finalidad para la cual le fue otorgado el predio. Para tal efecto, puede ejecutar directamente o a través de terceros proyectos de inversión, obras de construcción y mejoras en el predio. 2. Efectuar la declaratoria de edificación de las obras que haya ejecutado sobre el predio. 3. Regularizar la edificación existente en el predio, de ser el caso, así como efectuar los demás actos de saneamiento físico legal que requiera el predio. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para la ejecución de los actos antes descritos, así como para los actos propios de la administración del predio. 5. Excepcional y temporalmente, constituir arrendamiento u otros derechos sobre una parte del predio afectado en uso a su favor, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento;

El Artículo 153.- Procedimiento y requisitos de la afectación en uso 153.1 El procedimiento para la afectación en uso es el previsto en el Subcapítulo I del presente Capítulo, referido a las disposiciones generales de los actos de administración, aplicándose, además, las reglas particulares del presente Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN. 153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento. (...);

Que, estando dispuesto en el artículo 155° del Decreto Supremo N° 008-2021-VVIIENDA aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en el Inciso Artículo 155° inciso 155.1 La afectación en uso se extingue por: 1. Incumplimiento de su finalidad. 2. Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto. 3. Vencimiento del plazo de la afectación en uso 4. Renuncia a la afectación. 5. Extinción de la entidad afectataria. 6. Consolidación del dominio. 7. Cese de la finalidad. 8. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público. 9. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio. 10. Otras que se determinen por norma expresa. Inciso 155.2 En todos los casos, la entidad que otorgó la afectación en uso expide una resolución que declare expresamente la extinción, la cual constituye título suficiente para su inscripción en el registro de predios, a excepción de la causal prevista en el numeral 3 del párrafo 155.1, en cuyo caso basta un oficio de la entidad, el cual tiene mérito suficiente para el levantamiento de la afectación en uso en el registro de predios;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, modificada mediante la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01; cuyo objeto es regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

El Artículo 153.- Procedimiento y requisitos de la afectación en uso 153.1 El procedimiento para la afectación en uso es el previsto en el Subcapítulo I del presente Capítulo, referido a las disposiciones generales de los actos de administración,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO **N°045-2025-CM-MDS**

aplicándose, además, las reglas particulares del presente Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN. 153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento. (...);

Que, mediante Oficio N° 018-2025-DGIN/PREG/SDIST/SAMA de fecha 19 de febrero del 2025, la Sub Prefecto Distrital de Sama, solicita en forma reiterativa la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional y Acta de Concertación de Compromisos. Así también hace mención que con fecha 20/08/2024 se aprobó el A.C. N° 036-2024-CM-MDS, el cual aprueba la afectación de Uso de la Oficina para la Subprefectura Distrital de Sama en las Instalaciones del mercado municipal de Sama;



El Acuerdo de Concejo N° 036-2024-CM-MDS de fecha 20 de agosto de 2024, acuerdan: APROBAR, la solicitud de afectación en uso de una oficina para la Subprefectura Distrital de Sama en las Instalaciones del Mercado Municipal de Sama, la cual señala que fue aprobada por UNANIMIDAD por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 15 de agosto de 2024. En el Acuerdo, no figura que oficina de las Instalaciones del Mercado Municipal de Sama tendría que ser afectado en Uso para la Subprefectura Distrital de Sama, área destinada plano perimétrico, memoria descriptiva, asimismo los datos completos del predio de ubicación exacta que deberá ser afectado en uso;



El Acuerdo de Concejo N° 066-2024-CM-MDS de fecha 27 de diciembre del 2024, acuerda: APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional y Acta de Concertación de Compromisos con el Sub Prefecto Distrital de Sama, por un periodo de 03 años, ello en conformidad a la aprobación UNANIME por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 23 de diciembre del 2024. (...) EL Acta de Sesión en el extremo de Informe N° 150-2024-GAJ-GM/MDS. Prescribe: "... ha llegado una solicitud para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional y Acta de Compromiso, en base al Acuerdo de Concejo N° 36 aprobado anteriormente";

Con Informe N° 039-2025-GAJ-GMIMDS-T de fecha 04 de Marzo del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, informa que con Oficio N° 018-2025-DGIN/PREG/SDIST/SAMA de fecha 19 de febrero del 2025, la Sub Prefecto Distrital de Sama reitera suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional y Acta de Concertación de Compromisos, ya que mediante Acuerdo N° 036-2024-CM-MDS, se aprobó la afectación de uso de la Oficina para la Sub Prefectura Distrital de Sama en las instalaciones en el mercado municipal de Sama; inscrita en la Partida Electrónica N° P20034079 del Registro de Propiedad inmueble de la Zona Registral N° XII Sede Tacna de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna. Señala que dicho predio el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo la Afectación en Uso a Favor de la Sub Prefectura de Sama, pero dicho predio se encuentra a nombre de la Municipalidad Distrital de Sama, según los documentos adjuntos. Por lo que se mantendrá pendiente de opinión legal, hasta que la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro informe quien es propietario del predio inscrita en la Partida Electrónica N° P20034079 del registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII- Sede Tacna, y opine si la afectación de uso aprobada por concejo es legalmente viable;

Que, mediante Informe N° 354-2025-SMBM-UPUC-GDUO/MDS de fecha 05 de junio del 2025, la (e) Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, emite sus CONCLUSIONES señalando lo siguiente: a) Que, en atención al informe de la referencia (informe N° 039-2025-GAJ-GM/MDS-T), LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO pone en conocimiento que el predio ubicado en el ASENTAMIENTO HUMANO ANEXO SAMA LAS YARAS MZ. 16 LT. 16 tiene por TITULAR la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, en tal sentido COMUNICA que NO ES VIABLE efectuar la AFECTACION DE CESION EN USO en favor de la SBPREFECTURA DE SAMA; Así también, comunica que se iniciara con las acciones necesarias para realizar el Saneamiento Físico - Legal del predio ubicado en Asentamiento Humano Anexo Sama las Yaras MZ. 16 LT. 16 del Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna;

Con Informe N° 0742-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS de fecha 09 de junio del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remite el Informe Técnico Legal, sobre afectación en uso a la Sub Prefectura de Sama, emitido por la Abg. Silvana Mirna Bernardi Monsalve jefa de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, indicando que concluye que el predio ubicado en el Asentamiento Humano Anexo Sama la Yaras MZ, 16 Lte. 16, tiene por titular la Municipalidad Provincial de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°045-2025-CM-MDS

Tacna, en tal sentido comunica que no es viable efectuar a afectación de cesión en uso en favor de la Sub prefectura de Sama;

Que, a través del INFORME N°096-2025-GAJ-GM/MDS de fecha 16 de junio del presente año 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y emite opinión declarando NO ES VIABLE efectuar la Afectación en Uso para una Oficina en las Instalaciones del Mercado Municipal de Sama, a favor de la Subprefectura de Sama, ya que el predio ubicado en el Asentamiento Humano Anexo Sama las Yaras MZ. 16 LT 16, tiene como titular la Municipalidad Provincial de Tacna; Asimismo, recomienda dejar sin efecto legal el Acuerdo de Concejo N° 036 -2024-CM-MDS de fecha 20 de agosto de 2024, donde acuerdan; aprobar la solicitud de afectación en uso de una oficina para la subprefectura Distrital de Sama en las Instalaciones del Mercado Municipal de Sama y dejar sin efecto legal el Acuerdo de Concejo N° 066-2024-CM-MDS de fecha 27 de diciembre de 2024, donde acuerdan; aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y Acta de Concertación de Compromisos con el Sub Prefecto Distrital de Sama, por un periodo de 03 años, sesión ordinaria del Pleno de Concejo Municipal de fecha 23 de diciembre de 2024, (...) EL Acta de Sesión en el extremo de Informe N° 150-2024-GAJ-GM/MDS. Prescribe: "... ha llegado una solicitud para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional y Acta de Compromiso, en base al Acuerdo de Concejo N° 36 aprobado anteriormente";

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, aprobar el siguiente acuerdo:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR, sin efecto legal **EL ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024**, en la cual se acuerda: APROBAR, la solicitud de afectación en uso de una oficina para la Subprefectura Distrital de Sama en las Instalaciones del Mercado Municipal de Sama; ello en conformidad a la aprobación por votación **UNANIME** por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 26 de junio de 2025 y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto legal **EL ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2024 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024**, en la cual se acuerda: APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y Acta de Concertación de Compromisos con el Sub Prefecto Distrital de Sama, por un periodo de 03 años; ello en conformidad a la aprobación por votación **UNANIME** por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 26 de junio de 2025 y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHAR SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C Alcaldía
GM
GAJ
Interesado ()
Informática
Archivo